



**RESOLUCION D.P.P. Nº RES-688-2025**

USHUAIA, miércoles 11 de junio de 2025

VISTO el expediente electrónico E Nº 138/2025 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: “CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INGENIERO CIVIL NICOLAS EDUARDO FABBRO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación de UN Ing. Civil, a fin de cumplir con tareas requeridas en el ámbito de la Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos.

Que en el adjunto 3, obra la Nota de Pedido N-DPP 438/2025, de fecha 28/05/2025 dirigida al Director de General de Administración, mediante la cual se solicita la contratación de profesional ingeniero civil, por el término de doce (12) Meses, en la cual fundamenta la necesidad de contar con sus conocimientos técnicos,

Que se ha adjuntado la documentación pertinente, la que consta de Curriculum Vitae., Título Universitario, Certificado Analítico, certificado AREF, PROTDF

Que la locación de servicios requerida, cumple con las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que el monto de los honorarios asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Un Mil (\$2.101.000,00), resultando el monto total del contrato en Pesos Veinticinco Millones Doscientos Doce Mil (\$ 25.212.000,00) por un período de doce (12) meses, a partir de la firma del presente contrato.

Que la contratación se encuadra en el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial Nº 1.015.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Administración inició los trámites en el sistema informático financiero.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, mediante Volante de Imputación Preventiva Nº 188, obrante en adjunto 16.

Que en el adjunto 17, obra el Formulario de Solicitud de Cotización registrado bajo el Nº 36/2025, debidamente firmado por la autoridad competente.

Que se difundió en el sitio de internet del Órgano Rector el Formulario de Solicitud de Cotización antes mencionado, según constancias obrantes en el adjunto 18 y 24.

Que con fecha 14/06/2025, presenta el Sr. Fabbro Nicolas, D.N.I. N° 32.769.771, el Formulario de Solicitud de Cotización firmado agregado en adjunto 20/21/22/23.

Que habiéndose verificado el cumplimiento, por parte del oferente, de los requisitos exigidos en las bases de la contratación, no se detectaron deficiencias a los mismos.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por excepción, del Sr. Fabbro Nicolas Eduardo por la suma mensual de Pesos Dos Millones Ciento Un Mil (\$ 2.101.000,00).

Que en el adjunto 31 obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 465/2025– D.A.I., surgen dos requerimientos.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 240/2024, en atención a lo dispuesto en el Informe Contable N° 749/2024 Letra: T.C.P.-S.C., punto 3- Detalles del plan de acción, 3.1.1. Control de Gastos y 3.1.2. Control Posterior

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, la Resolución O.P.C. N° 202/2020, la Resolución O.P.C. N° 17/21 y la Resolución O.P.C. N° 58/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N°69 art 6°.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa por adjudicación simple de locación de servicios, Art. 18° inc. k). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 36/2025, al Sr. Fabbro Nicolas Eduardo, C.U.I.L. N° 20-32769771-5, por la suma Total de Pesos Veinticinco Millones Doscientos Doce Mil (\$25.212.000,00), para la contratación de locación de servicios. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto por la suma indicada en el Artículo 2° del presente acto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3- 30990, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

## ANEXO I

### PROYECTO CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS – LEY 1015 – ART 18 K)

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “LA DIRECCION” representada en este acto por el Sr. Roberto Marcial Murcia – D.N.I. N° 11.775.758, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, designado por Decreto Provincial N° 3139/23 de fecha 17 de diciembre de 2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°, 3°, 6° ss. y ccte. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra el Sr. Nicolas Eduardo Fabbro - D.N.I. N° 32.769.771, de profesión Ingeniero Civil, constituyendo domicilio especial en Sección J. Mzo 2 Parcela D 1 B° Identidad Fueguinas, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “EL CONTRATADO”, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: Objeto, Modalidad y Prestación Del Servicio:** “EL CONTRATADO” dependerá del director de auditoría interna de la dirección provincial de puertos, cuyo objeto es realizar tareas de auditoría técnica de documentación y se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos e idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de La Dirección de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos, de conformidad a las actividades que le hayan sido encomendadas.:

La modalidad de la contratación es presencial y/o remoto, debido a que los expedientes de obra en su mayoría se encuentran dentro de la plataforma Gen Expediente. Asimismo, se coordinará con el Director de Auditoría Interna, los trabajos y tareas a realizar de acuerdo a la carga de expedientes a auditar y el tiempo que con lleva al cumplimiento de sus labores La carga horaria del Ingeniero Civil será de 30 Horas Semanales las cuales a requerimiento serán cumplidas en forma presencial en un 70% y 30% remoto, de acuerdo a las necesidades del área y tareas que se detallan.:

Aprobaciones de los procedimientos de contratación de obra pública.

Pago de certificados de obra.

Aprobación de redeterminacion de precios.

Pagos de certificados de redeterminación de precios.

Liquidación final de obras públicas.

Aprobación de demasías, economías y adicionales de obra

Asimismo, deberá atender los requerimiento que pudieran surgir de parte de la Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos y que tengan relación con la profesión de EL CONTRATADO

#### SON MISIÓN Y FUNCIONES DE LA AUDITORÍA TÉCNICA

**MISIÓN:** Asegurar que la planificación, contratación y ejecución de las Obras se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

**FUNCIONES:**

- 1.- Verificar el cumplimiento normativo (Verificar que la obra se realice según leyes, y normas técnicas)
- 2.- Evaluar la Gestión de la Obra (Analizar la gestión en términos de Economía, Eficiencia y eficacia)
- 3.- Revisar la documentación Técnica (verificar planos, especificaciones técnicas, informes de avance y toda documentación relevante para verificar su cumplimiento)
- 4.- Supervisión de la ejecución de la Obra (Realizar inspecciones en el sitio de la obra para verificar el estado de la misma, uso de materiales y la correcta ejecución de las tareas.
- 5.- Evaluar la calidad de los trabajos (supervisar si los trabajos cumplen con los estándares de calidad solicitados)
- 6.- Generar informes (Elaborar informes detallados sobre resultados de la auditoría, con conclusiones, observaciones y recomendaciones)
- 7.- Seguimiento de las Recomendaciones (realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas para verificar su implementación)

“EL CONTRATADO” dependerá de la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos, para la prestación del servicio presencial y la carga horaria de seis (06) horas diarias, también se lo podrá convocar en días inhábiles a efectos de salvaguardar las contingencias fortuitas. Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos La Dirección de Auditoría Interna deberá notificar fehacientemente a “EL CONTRATADO” de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: La Dirección de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar al Director de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibilitan, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1° se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 25.212.000,00), siendo la suma mensual fija de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL (\$2.101.000,00), el cual deberá ser depositado por “LA DIRECCIÓN” en la cuenta bancaria CBU N° 0720485688000000460640, Cuenta Pesos N° 485-004606/4 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a “EL CONTRATADO”. A los efectos del cumplimiento de esta cláusula “EL CONTRATADO” deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° al 5° día hábil de cada mes junto a informe que detalle los servicios prestados en el periodo facturado, debiendo “LA DIRECCIÓN” a través de la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos conformar la misma, procediendo luego “LA DIRECCION” a realizar el trámite para el pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la normativa vigente.

CUARTA: “EL CONTRATADO” se obliga a hacer conocer a la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informe cada vez que le sea requerido. “EL CONTRATADO” no tendrá derecho a recibir de “LA DIRECCIÓN” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a “LA DIRECCIÓN”. “EL CONTRATADO” no podrá comunicar a persona

alguna o entidad ajena a “LA DIRECCIÓN” la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL CONTRATADO” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “LA DIRECCIÓN”

QUINTA: Responsabilidad del contratado: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL CONTRATADO”, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional del contratado, “EL CONTRATADO” le hará saber a La Dirección de Auditoría Interna. Asimismo “EL CONTRATADO” deberá poner en conocimiento de La Dirección de Auditoría Interna toda actividad pública o privada que hubiera ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL CONTRATADO”, derecho a indemnización alguna, debiendo “LA DIRECCIÓN” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

Es responsabilidad de “EL CONTRATADO” la inscripción y vigencia activa de la Matrícula Profesional en el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego para el cumplimiento del presente.

SEXTA: de la rescisión contractual: Si “EL CONTRATADO” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, “LA DIRECCIÓN” podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL CONTRATADO” con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. “EL CONTRATADO” podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

SEPTIMA: duración del contrato: El presente contrato tendrá validez por el plazo de DOCE (12) meses corridos dando inicio a partir del día siguiente de la firma del mismo. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las mismas condiciones y por el tiempo que La Dirección de Auditoría Interna lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente “EL CONTRATADO” deberá estar a disposición de La Dirección de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: De los pagos: “LA DIRECCION” abonará la suma pactada en la clausula tercera, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. La misma se efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por “EL CONTRATADO”. Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura “A” “C” o “E” el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación.

NOVENA: Cobertura para el contratado: “EL CONTRATADO” deberá contar con un Seguro de Accidentes Personales, cuya constancia deberá presentarse ante la D.P.P. dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el presente contrato. El plazo de cobertura del seguro requerido a “EL CONTRATADO” deberá cubrir el lapso previsto en la cláusula séptima.

DECIMA: Garantía de cumplimiento de contrato: “EL CONTRATADO” afianzará el cumplimiento del presente mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11 - Artículo 34 - Apartado 22, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$2.521.200,00), equivalente al 10% del monto establecido en la cláusula tercera, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente.

DECIMA PRIMERA: Compensación del Gasto “LA DIRECCION” en el marco del cumplimiento de la ejecución de los servicios estipulados en el presente contrato de locación de servicios, se obliga a reconocer a EL CONTRATADO los gastos de traslados, alojamiento y comida, en aquellos supuestos en que deba efectuar naturalmente tareas que hacen al objeto del contrato del contrato de locación de servicios celebrado , tanto en las ciudades de Rio Grande y/o Tolhuin y fuera de la Provincia, cuando las circunstancias y complejidad de los servicios a cargo de EL CONTRATADO así lo requiera. Todo ello, previa presentación formal de los respectivos comprobantes de gastos efectuados. Asimismo, se aclara que respecto a los gastos de alojamiento y comidas LA DIRECCION ha de reconocer hasta cubrir la suma total por día equivalente al límite del valor de un viatico de la Planta Permanente de la DPP según valores dispuestos mediante Resolución E DPP N° RES 364/2024 o norma que en el futuro la reemplace. El límite antes citado no resulta de aplicación al reintegro en concepto de gastos en pasajes.

DECIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservando “LA DIRECCIÓN” la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de “EL CONTRATADO” al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario, quedando “LA DIRECCIÓN” exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DECIMA TERCERA: “LA DIRECCIÓN” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause “EL CONTRATADO”, y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o a terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente establecido que entre “EL CONTRATADO” y “LA DIRECCIÓN” no existe relación de dependencia alguna, resultando “LA DIRECCIÓN” ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “EL CONTRATADO”, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo “LA DIRECCIÓN” responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros, quedando a cargo de “EL CONTRATADO”, en su carácter de profesional independiente.

DECIMA QUINTA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía del derecho privado.

DECIMA SEXTA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025

## **RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-688-2025**

Firmado Electrónicamente por  
- MURCIA Roberto Marcial  
Direccion Provincial de Puertos  
Presidente  
11/06/2025 10:29